Aduana
Paraguay

ADENDA 1 AL CONTRATO ABIERTO Nº 122 /2010
SERVICIO DE PUBLICIDAD EN DIFERENTES MEDIOS

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 30 días del mes de diciembre del año dos mil once, la Dirección Nacional de Aduanas, en adelante la CONTRATANTE, representado en este acto por el Director de Administración y Finanzas de la Institución, **LIC. FERNANDO MARTINEZ ARELLANO**, paraguayo, con Cédula de Identidad Nº 2.834.668, con domicilio en las calles El Paraguayo Independiente Nº 938 casi Montevideo, por una parte y por la otra la firma **BRICK**, con RUC Nº 80024486-9, representada en este acto por el **SR. WILMAR CLAUDIO SAN MARTIN FERREIRA**, con Cédula de Identidad Nº 649.752, en su carácter de representante legal, en adelante el PROVEEDOR, domiciliada en Paraguarí N° 862 c/ Manuel Domínguez, convienen en celebrar la presente adenda al contrato para la provisión de "SERVICIO DE PUBLICIDAD EN DIFERENTES MEDIOS – Lote 2 Cartelería", a favor de la Dirección Nacional de Aduanas, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que se establecen a continuación.

CLÁUSULA I
OBJETO

Modificar los plazos de vigencia de contratos suscriptos en el marco de procedimientos de Adquisiciones regulados por la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", de Conformidad al Artículo 63° de la citada normativa y disposiciones concordantes del Decreto N° 6071/11.

Modificar el plazo de vigencia de la presente adenda del contrato es desde su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2012 o en su defecto hasta la utilización total del crédito presupuestario asignado.

CLÁUSULA II
GARANTIA

El PROVEEDOR garantizará el fiel cumplimiento del Contrato con una Póliza de Caución por el 5 % (cinco por ciento) del valor del contrato emitida por una firma aseguradora a satisfacción de la Dirección Nacional de Aduanas, que deberá ser presentada en el plazo de 10 (diez) días calendarios posteriores a la fecha a la firma de la presente Addenda, La vigencia desde el 07 de Febrero de 2012 hasta el 31 de Diciembre de 2012, se corresponde, con la fecha en que efectivamente fue firmada la presente, por las partes.

CLÁUSULA III

Todas las demás cláusulas del contrato principal no afectadas por la presente Addenda quedan vigentes y sin variación alguna.

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, firman las partes el presente Contrato, en 3 (tres) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.

WILMAR SAN MARTIN FERREIRA
REPRESENTANTE LEGAL
BRICK S.A.

Brick sa
central de medios

LIC. FERNANDO MARTINEZ ARELLANO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS